

Formato 02

Código: PS 04.01.01 – FORM 02	Nombre: Especificaciones Técnicas para la Contrataciones de Bienes y/o Suministros en General
---	---

Unidad de Organización	Unidad de Abastecimiento y Servicios Generales
Meta Presupuestaria	012
Actividad del POI	AO14 Control y Supervisión de la Flota Vehicular de la Junta Nacional de Justicia
Denominación de la Contratación	Adquisición de una Batería para el vehículo Marca BMW Modelo 120I Placa AHP-221 AÑO 2015 Asignado a la Junta Nacional de Justicia
Ficha de Homologación	No corresponde
Lista de bienes y Servicios Comunes (LBSC)	No corresponde
Acuerdo Marco	Si corresponde

<p>1. Finalidad Pública</p> <p>La finalidad pública de adquirir una batería para un vehículo incautado, bajo custodia temporal y entregado a la Junta Nacional de Justicia (JNJ), es garantizar la operatividad y conservación del bien incautado, asegurando su buen estado para los fines legales pertinentes (potencial subasta, uso institucional, etc.), cumpliendo con la función de administración de activos que corresponde al Estado y evitando su deterioro, lo cual se fundamenta en la Ley N° 28008 (Ley de los Delitos Aduaneros) y normativas como el Decreto Supremo N° 011-2017-JUS y Decreto Supremo N° 001-2021-JUS que regulan la gestión de bienes incautados y decomisados.</p>
<p>2. Antecedentes</p> <p>VEHICULO MARCA BMW MODELO 120I PLACA AHP-221 AÑO 2015 PRONABI EN USO TEMPORAL A LA JUNTA NACIONAL DE JUSTICIA</p> <p>En cumplimiento a los DECRETO SUPREMO N° 011-2017-JUS y DECRETO SUPREMO N° 001-2021-JUS. (ASIGNACIÓN DE USO TEMPORAL) PRONABI. Asignan EN USO TEMPORAL El vehículo marca BMW placa F2X-459 a la Junta Nacional de Justicia, mediante ACTA DE CUSTODIA CON FINES DE ASIGNACION N° 535-2025-JUS/PRONABI-UCDSA-VEHICULOS de fecha 19 de diciembre del 2025.</p> <p>La Junta Nacional de Justicia queda sujeta al cumplimiento del artículo 27º de los “Lineamientos para la administración y disposición de bienes a cargo del Programa Nacional de Bienes Incautados”, en el marco del Decreto Legislativo N° 1373 – Decreto Legislativo sobre extinción de dominio y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 01-2021-JUS, de fecha 07 de febrero de 2021 a la letra dice:</p> <p>Artículo 27º.- Obligaciones de la entidad beneficiaria Son obligaciones de la entidad beneficiaria:</p> <ol style="list-style-type: none"> Conservar y custodiar el bien patrimonial, bajo responsabilidad del titular de la entidad o representante legal, según el caso, sin más deterioro que el uso ordinario o por desgaste normal. Destinarlo al uso o finalidad para el cual fue asignado. Asumir los gastos de mantenimiento, servicios públicos, pago de impuestos y otros de similar naturaleza, salvo aquellas que correspondan por ley al propietario. <p>(...)</p> <p>La Junta Nacional de Justicia queda sujeta al cumplimiento del REGLAMENTO PARA EL USO Y ADMINISTRACION DE LOS VEHICULOS DE LA JUNTA NACIONAL DE JUSTICIA.</p> <p>CAPITULO VI: DE LA ADMINISTRACION, MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS</p> <p>ARTICULO 34: mantenimiento de los vehículos</p>

La Oficina de Administración y finanzas, a través del área de logística, es el órgano encargado del control del uso, así como del mantenimiento, dotación de combustible y reparación de los vehículos de la Junta Nacional De Justicia.

- a) mantenimiento preventivo.
- b) mantenimiento correctivo.

3. Objetivo de la Contratación

a. Objetivo General:

El objetivo general es garantizar la operatividad y conservación de un vehículo incautado bajo custodia temporal, mediante la adquisición oportuna de una batería nueva, para asegurar su mantenimiento y futura disposición legal, en cumplimiento de los Decretos Supremos N° 011-2017-JUS y N° 001-2021-JUS que regulan la gestión de bienes incautados y su entrega a entidades como la Junta Nacional de Justicia (JNJ), evitando su deterioro y permitiendo su uso eficiente mientras dure el proceso.

b. Objetivo Específico:

El objetivo específico es "Adquirir batería para vehículo incautado bajo custodia temporal, garantizando su operatividad y cumplimiento normativo, para asegurar su correcta conservación y futura disposición final conforme a la normativa aplicable (DS N° 011-2017-JUS y DS N° 001-2021-JUS)"; debe enfocarse en la conservación funcional del bien, no en su uso habitual, permitiendo que la Junta Nacional de Justicia (JNJ) cumpla su rol de custodio temporal, evitando el deterioro y la pérdida de valor del activo, conforme a la directiva del PRONABI sobre bienes incautados y en custodia.


4. Características y condiciones de los bienes a contratar

4.1. Descripción de los bienes a contratar

Ítem	Cantidad	U/M	Descripción del bien
1	01	Unidad	Batería de 17 placas 12 voltios libre mantenimiento AGM

4.2. Características técnicas

➤ BMW MODELO 750LI - BATERIA 19PLACAS 12 VOLTIOS LIBRE MANTENIMIENTO (OJO VISOR)

ITEM	PRODUCTO	CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS		CANTIDAD
1		USO	AUTOMOVIL	1
		VOLTAJE	12 VOLTIOS	
		PLACAS	17 PLACAS	
		INDICADOR DE CARGA	OJO VISOR	
		CAPACIDAD DE ARRANQUE (CCA)	800 Amp.	
		CAPACIDAD NOMINAL	80Ah.	
		POLO POSITIVO (+) : DERECHA	(- +)	
		GARANTIA	12 MESES	
		AÑO FABRICACIÓN	2025	

4.3. Reglamentos técnicos o normas metroológicas y/o sanitarias.

NO APLICA

4.4. Acondicionamiento, montaje o instalación

NO APLICA

4.5. Embalaje y rotulado

4.5.1. Embalaje

Con cajas y embalajes de fábrica que garanticen la protección del producto durante el transporte y almacenamiento.

4.5.2. Rotulado

Se debe permitir la identificación del producto, incluyendo el nombre del producto, el modelo y la marca.

4.6. Transporte

Por cuenta del postor

4.7. Garantía comercial

Garantía mínima de 12 meses

4.8. Muestras

No Aplica

4.9. Prestaciones accesorias a la prestación principal

No Aplica

4.10. Seguros

No Aplica

4.11. Disponibilidad de servicios y repuestos

No Aplica

4.12. Lugar y plazo de ejecución de la prestación

Lugar: Almacén de la JNJ ubicado en Av. Paseo de la República 3285 - San Isidro - Lima, Piso 3

Plazo: El Plazo de entrega del bien será dentro de los DOS (02) días calendarios contados a partir del día siguiente de notificada la orden de compra o suscripción del contrato.

4.13. Modalidad de pago

Suma alzada

5. Requisitos del Proveedor

- Contar con registro vigente en el RNP, capítulo de BIENES.
- Registro Único de Contribuyente (RUC) vigente y habilitado.
- No estar inhabilitado para contratar con el estado.
- Ser una persona jurídica relacionada en la prestación de servicios o adquisiciones de bienes iguales o similares al objeto presente.

Experiencia:

No Aplica, compra por Acuerdo Marco, ficha técnica.

Acreditación:

No Aplica

6. Otras Consideraciones Para La Ejecución De La Prestación

6.1. Otras obligaciones

6.1.1. Otras obligaciones del contratista

No Aplica

6.1.2. Otras obligaciones de la Entidad

No APLICA

6.2. Adelantos

No Aplica

6.3. Subcontratación

No Aplica

6.4. Confidencialidad

La confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información y documentación a la que se tenga acceso relacionada con la prestación, pudiendo quedar expresamente prohibido revelar dicha información a terceros. El contratado, deberá dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la JNJ, en materia de seguridad de la información.

Esta obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades y la información producida una vez que se haya concluido el servicio. Dicha información puede consistir en mapas, dibujos, fotografías, mosaicos, planos, informes, recomendaciones, cálculos, diagnósticos, documentos, cuadros comparativos y demás datos compilados o recibidos por el proveedor.

6.5. Medidas de control durante la ejecución contractual

Se deben realizar inspecciones y pruebas para verificar que el bien entregado cumplan con las especificaciones y requisitos establecidos.

6.6. Conformidad**6.6.1. Área que recibirá y brindará la conformidad**

La recepción del bien estará a cargo del encargado del Almacén de la JNJ, quien suscribirá la guía de remisión correspondiente.

La conformidad del bien será emitida por el encargado de la flota vehicular y Vº Bº del Jefe de la Unidad de Abastecimiento y servicios generales.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete días contabilizados desde el día siguiente de recibido el entregable, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de veinte días, bajo responsabilidad del servidor o funcionario que debe emitir la conformidad. La sola recepción de bienes en la entidad o en el destino final, según sea el caso, no constituye la conformidad del área usuaria.

6.6.2. Pruebas o ensayos para la conformidad de los bienes

Se deben realizar inspecciones y pruebas para verificar que el bien entregado cumplan con las especificaciones y requisitos establecidos.

6.6.3. Pruebas de puesta en funcionamiento para la conformidad de los bienes

Se deben realizar inspecciones y pruebas para verificar que el bien entregado cumplan con las especificaciones y requisitos establecidos.

6.7. Forma y condiciones de pago

El pago se realiza en UNA (01) armada en el plazo máximo de diez días hábiles luego de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles.

Para dicho efecto, el expediente de pago deberá contener la siguiente documentación:

- Orden de Compra.
- Guía de remisión firmado por Almacén.
- Informe de Conformidad del área usuaria.
- Comprobante de pago.

- Carta de garantía.
- Ficha técnica del bien.

6.8. Responsabilidad del proveedor

La recepción conforme de la prestación por parte de la JNJ no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y el artículo 144 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por la entidad.

6.9. Fórmula de reajuste.

No Aplica

6.10. Penalidades

La entidad contratante puede establecer penalidades en el contrato menor. La suma de la aplicación de las penalidades por mora y de otras penalidades no puede exceder el 10% del monto del entregable correspondiente.

6.10.1 Penalidad por mora

Según el Art. 120 del RLGC, en caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: F= 0.40

Para obras:

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato u orden de compra, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

6.10.2 Otras penalidades aplicables

NO APLICA

6.11. Garantías

La garantía de la mencionada adquisición deberá cubrir cualquier posible falla o deficiencia por periodo de doce (12) meses como mínimo a partir de la conformidad brindada de acuerdo a la garantía otorgada por acuerdo marco.

6.12. Cláusula anticorrupción y Antisoborno

A la notificación de la Orden de Compra, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la JNJ, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con la JNJ.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA JNJ el derecho de resolver total o parcialmente el contrato (Orden de Compra). Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar

6.13. Solución de controversias

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación, según el acuerdo de las partes, de conformidad con lo previsto en el art. 81, numeral 81.3 de la Ley 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

6.14. Resolución de contrato

Cualquiera de las partes puede resolver, total o parcialmente, el contrato u orden de compra en los siguientes supuestos:

- a. Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- b. Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- c. Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- d. Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
- e. Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- f. Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que se establezcan en el reglamento para su aplicación (De ser el caso, el área usuaria debe sustentar la condición de terminación anticipada, en caso de que el contrato contenga más de un hito y el resultado de alguno de estos impida o haga innecesaria la continuidad del siguiente, sin que resulte atribuible a alguna de las partes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 121 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF).

La resolución del contrato (orden de compra) será de acuerdo al procedimiento, requisito y formalidad establecida en el Art. 121 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas de Contrataciones del Estado

La resolución del contrato menor se notifica a través de la Pladicop y se acompaña del respectivo sustento que genera la resolución.

6.15. Gestión de riesgos

LAS PARTES realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato (orden de compra) y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el

impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

6.16. Sanciones

El Tribunal de Contrataciones Públicas sanciona a los participantes, postores, proveedores, y subcontratistas, cuando incurran en las infracciones señaladas en el párrafo 87.1 del artículo 87 de la presente ley, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales a que hubiera lugar.

Las sanciones por imponer pueden ser:

- a. Multa.
- b. Inhabilitación temporal.
- c. Inhabilitación permanente.

La multa o inhabilitación que se impongan no eximen de la obligación de cumplir con los contratos ya perfeccionados a la fecha en que la sanción queda firme.

6.17. Aplicación supletoria

Para todo lo no previsto en la presente contratación, la Ley 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, es de aplicación supletoria la Constitución Política del Perú, así como las normas de derecho público que resulten aplicables a las contrataciones de bienes y/o servicios, las disposiciones pertinentes del Código Civil y demás normas de derecho privado, en ese orden de prelación.

5.10 Medidas de seguridad

En caso sea necesario que el proveedor realice alguna gestión en las instalaciones de la Entidad, se deberá indicar los protocolos sanitarios que debe cumplir de acuerdo a la normatividad vigente y disposiciones particulares propias de la Entidad.

Firma del Responsable de la Unidad Orgánica

San Isidro, 22 de enero 2026

Formato 02

Código: PS 04.01.01 – FORM 02	Nombre: Especificaciones Técnicas para la Contrataciones de Bienes y/o Suministros en General
---	---

Unidad de Organización	Unidad de Abastecimiento y Servicios Generales
Meta Presupuestaria	012
Actividad del POI	AO14 Control y Supervisión de la Flota Vehicular de la Junta Nacional de Justicia
Denominación de la Contratación	Adquisición de una Batería para el vehículo Marca BMW Modelo 750LI Placa F2X-459 AÑO 2009 Asignado a la Junta Nacional de Justicia
Ficha de Homologación	No corresponde
Lista de bienes y Servicios Comunes (LBSC)	No corresponde
Acuerdo Marco	Si corresponde

<p>1. Finalidad Pública</p> <p>La finalidad pública de adquirir una batería para un vehículo incautado, bajo custodia temporal y entregado a la Junta Nacional de Justicia (JNJ), es garantizar la operatividad y conservación del bien incautado, asegurando su buen estado para los fines legales pertinentes (potencial subasta, uso institucional, etc.), cumpliendo con la función de administración de activos que corresponde al Estado y evitando su deterioro, lo cual se fundamenta en la Ley N° 28008 (Ley de los Delitos Aduaneros) y normativas como el Decreto Supremo N° 011-2017-JUS y Decreto Supremo N° 001-2021-JUS que regulan la gestión de bienes incautados y decomisados.</p>
<p>2. Antecedentes</p> <p>VEHICULO MARCA BMW MODELO 750LI PLACA F2X-459 AÑO 2009 PRONABI EN USO TEMPORAL A LA JUNTA NACIONAL DE JUSTICIA</p> <p>En cumplimiento a los DECRETO SUPREMO N° 011-2017-JUS y DECRETO SUPREMO N° 001-2021-JUS. (ASIGNACIÓN DE USO TEMPORAL) PRONABI. Asignan EN USO TEMPORAL El vehículo marca BMW placa F2X-459 a la Junta Nacional de Justicia, mediante ACTA DE CUSTODIA CON FINES DE ASIGNACION N° 535-2025-JUS/PRONABI-UCDSA-VEHICULOS de fecha 19 de diciembre del 2025.</p> <p>La Junta Nacional de Justicia queda sujeta al cumplimiento del artículo 27º de los “Lineamientos para la administración y disposición de bienes a cargo del Programa Nacional de Bienes Incautados”, en el marco del Decreto Legislativo N° 1373 – Decreto Legislativo sobre extinción de dominio y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 01-2021-JUS, de fecha 07 de febrero de 2021 a la letra dice:</p> <p>Artículo 27º.- Obligaciones de la entidad beneficiaria Son obligaciones de la entidad beneficiaria:</p> <ol style="list-style-type: none"> Conservar y custodiar el bien patrimonial, bajo responsabilidad del titular de la entidad o representante legal, según el caso, sin más deterioro que el uso ordinario o por desgaste normal. Destinarlo al uso o finalidad para el cual fue asignado. Asumir los gastos de mantenimiento, servicios públicos, pago de impuestos y otros de similar naturaleza, salvo aquellas que correspondan por ley al propietario. <p>(...)</p> <p>La Junta Nacional de Justicia queda sujeta al cumplimiento del REGLAMENTO PARA EL USO Y ADMINISTRACION DE LOS VEHICULOS DE LA JUNTA NACIONAL DE JUSTICIA.</p> <p>CAPITULO VI: DE LA ADMINISTRACION, MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS</p> <p>ARTICULO 34: mantenimiento de los vehículos</p>

La Oficina de Administración y finanzas, a través del área de logística, es el órgano encargado del control del uso, así como del mantenimiento, dotación de combustible y reparación de los vehículos de la Junta Nacional De Justicia.

- a) mantenimiento preventivo.
- b) mantenimiento correctivo.

3. Objetivo de la Contratación

a. Objetivo General:

El objetivo general es garantizar la operatividad y conservación de un vehículo incautado bajo custodia temporal, mediante la adquisición oportuna de una batería nueva, para asegurar su mantenimiento y futura disposición legal, en cumplimiento de los Decretos Supremos N° 011-2017-JUS y N° 001-2021-JUS que regulan la gestión de bienes incautados y su entrega a entidades como la Junta Nacional de Justicia (JNJ), evitando su deterioro y permitiendo su uso eficiente mientras dure el proceso.

b. Objetivo Específico:

El objetivo específico es "Adquirir batería para vehículo incautado bajo custodia temporal, garantizando su operatividad y cumplimiento normativo, para asegurar su correcta conservación y futura disposición final conforme a la normativa aplicable (DS N° 011-2017-JUS y DS N° 001-2021-JUS)"; debe enfocarse en la conservación funcional del bien, no en su uso habitual, permitiendo que la Junta Nacional de Justicia (JNJ) cumpla su rol de custodio temporal, evitando el deterioro y la pérdida de valor del activo, conforme a la directiva del PRONABI sobre bienes incautados y en custodia.


4. Características y condiciones de los bienes a contratar

4.1. Descripción de los bienes a contratar

Ítem	Cantidad	U/M	Descripción del bien
1	01	Unidad	Batería de 19 placas 12 voltios libre mantenimiento

4.2. Características técnicas

➤ BMW MODELO 750LI - BATERIA 19PLACAS 12 VOLTIOS LIBRE MANTENIMIENTO (OJO VISOR)

ÍTEM	PRODUCTO	CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS		CANTIDAD
		TIPO	LIBRE MANTENIMIENTO	
1		USO	AUTOMOVIL	01 UNIDAD.
		VOLTAJE	12 VOLTIOS	
		PLACAS	19 PLACAS	
		INDICADOR DE CARGA	OJO VISOR	
		CAPACIDAD DE ARRANQUE (CCA)	930 Amp.	
		CAPACIDAD NOMINAL	95Ah.	
		POLO POSITIVO (+) : DERECHA	(- +)	
		HCA (26° C)	1340 A	
		CAP. RESERVA	180 MIN	
		GARANTIA	12 MESES	
		AÑO FABRICACIÓN	2025	

4.3. Reglamentos técnicos o normas metroológicas y/o sanitarias.

NO APLICA

4.4. Acondicionamiento, montaje o instalación

NO APLICA

4.5. Embalaje y rotulado**4.5.1. Embalaje**

Con cajas y embalajes de fábrica que garanticen la protección del producto durante el transporte y almacenamiento.

4.5.2. Rotulado

Se debe permitir la identificación del producto, incluyendo el nombre del producto, el modelo y la marca.

4.6. Transporte

Por cuenta del postor

4.7. Garantía comercial

Garantía mínima de 12 meses

4.8. Muestras

No Aplica

4.9. Prestaciones accesorias a la prestación principal

No Aplica

4.10. Seguros

No Aplica

4.11. Disponibilidad de servicios y repuestos

No Aplica

4.12. Lugar y plazo de ejecución de la prestación

Lugar: Almacén de la JNJ ubicado en Av. Paseo de la República 3285 - San Isidro - Lima, Piso 3

Plazo: El Plazo de entrega del bien será dentro de los DOS (02) días calendarios contados a partir del día siguiente de notificada la orden de compra o suscripción del contrato.

4.13. Modalidad de pago

Suma alzada

5. Requisitos del Proveedor

- Contar con registro vigente en el RNP, capítulo de BIENES.
- Registro Único de Contribuyente (RUC) vigente y habilitado.
- No estar inhabilitado para contratar con el estado.
- Ser una persona jurídica relacionada en la prestación de servicios o adquisiciones de bienes iguales o similares al objeto presente.

Experiencia:

No Aplica, compra por Acuerdo Marco, ficha técnica.

Acreditación:

No Aplica

6. Otras Consideraciones Para La Ejecución De La Prestación**6.1. Otras obligaciones****6.1.1. Otras obligaciones del contratista**

No Aplica

6.1.2. Otras obligaciones de la Entidad

No APLICA

6.2. Adelantos

No Aplica

6.3. Subcontratación

No Aplica

6.4. Confidencialidad

La confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información y documentación a la que se tenga acceso relacionada con la prestación, pudiendo quedar expresamente prohibido revelar dicha información a terceros. El contratado, deberá dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la JNJ, en materia de seguridad de la información.

Esta obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades y la información producida una vez que se haya concluido el servicio. Dicha información puede consistir en mapas, dibujos, fotografías, mosaicos, planos, informes, recomendaciones, cálculos, diagnósticos, documentos, cuadros comparativos y demás datos compilados o recibidos por el proveedor.

6.5. Medidas de control durante la ejecución contractual

Se deben realizar inspecciones y pruebas para verificar que el bien entregado cumplan con las especificaciones y requisitos establecidos.

6.6. Conformidad

6.6.1. Área que recibirá y brindará la conformidad

La recepción del bien estará a cargo del encargado del Almacén de la JNJ, quien suscribirá la guía de remisión correspondiente.

La conformidad del bien será emitida por el encargado de la flota vehicular y Vº Bº del Jefe de la Unidad de Abastecimiento y servicios generales.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete días contabilizados desde el día siguiente de recibido el entregable, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de veinte días, bajo responsabilidad del servidor o funcionario que debe emitir la conformidad. La sola recepción de bienes en la entidad o en el destino final, según sea el caso, no constituye la conformidad del área usuaria.

6.6.2. Pruebas o ensayos para la conformidad de los bienes

Se deben realizar inspecciones y pruebas para verificar que el bien entregado cumplan con las especificaciones y requisitos establecidos.

6.6.3. Pruebas de puesta en funcionamiento para la conformidad de los bienes

Se deben realizar inspecciones y pruebas para verificar que el bien entregado cumplan con las especificaciones y requisitos establecidos.

6.7. Forma y condiciones de pago

El pago se realiza en UNA (01) armada en el plazo máximo de diez días hábiles luego de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles.

Para dicho efecto, el expediente de pago deberá contener la siguiente documentación:

- Orden de Compra.

- Guía de remisión firmado por Almacén.
- Informe de Conformidad del área usuaria.
- Comprobante de pago.
- Carta de garantía.
- Ficha técnica del bien.

6.8. Responsabilidad del proveedor

La recepción conforme de la prestación por parte de la JNJ no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y el artículo 144 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por la entidad.

6.9. Fórmula de reajuste.

No Aplica

6.10. Penalidades

La entidad contratante puede establecer penalidades en el contrato menor. La suma de la aplicación de las penalidades por mora y de otras penalidades no puede exceder el 10% del monto del entregable correspondiente.

6.10.1 Penalidad por mora

Según el Art. 120 del RLGC, en caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: F= 0.40

Para obras:

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato u orden de compra, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

6.10.2 Otras penalidades aplicables

NO APLICA

6.11. Garantías

La garantía de la mencionada adquisición deberá cubrir cualquier posible falla o deficiencia por periodo de doce (12) meses como mínimo a partir de la conformidad brindada de acuerdo a la garantía otorgada por acuerdo marco.

6.12. Cláusula anticorrupción y Antisoborno

A la notificación de la Orden de Compra, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la JNJ, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con la JNJ.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA JNJ el derecho de resolver total o parcialmente el contrato (Orden de Compra). Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar

6.13. Solución de controversias

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación, según el acuerdo de las partes, de conformidad con lo previsto en el art. 81, numeral 81.3 de la Ley 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

6.14. Resolución de contrato

Cualquiera de las partes puede resolver, total o parcialmente, el contrato u orden de compra en los siguientes supuestos:

- a. Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- b. Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- c. Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- d. Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
- e. Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- f. Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que se establezcan en el reglamento para su aplicación (De ser el caso, el área usuaria debe sustentar la condición de terminación anticipada, en caso de que el contrato contenga más de un hito y el resultado de alguno de estos impida o haga innecesaria la continuidad del siguiente, sin que resulte atribuible a alguna de las partes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 121 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF).

La resolución del contrato (orden de compra) será de acuerdo al procedimiento, requisito y formalidad establecida en el Art. 121 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas de Contrataciones del Estado

La resolución del contrato menor se notifica a través de la Pladicop y se acompaña del respectivo sustento que genera la resolución.

6.15. Gestión de riesgos

LAS PARTES realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato (orden de compra) y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

6.16. Sanciones

El Tribunal de Contrataciones Públicas sanciona a los participantes, postores, proveedores, y subcontratistas, cuando incurran en las infracciones señaladas en el párrafo 87.1 del artículo 87 de la presente ley, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales a que hubiera lugar.

Las sanciones por imponer pueden ser:

- a. Multa.
- b. Inhabilitación temporal.
- c. Inhabilitación permanente.

La multa o inhabilitación que se impongan no eximen de la obligación de cumplir con los contratos ya perfeccionados a la fecha en que la sanción queda firme.

6.17. Aplicación supletoria

Para todo lo no previsto en la presente contratación, la Ley 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, es de aplicación supletoria la Constitución Política del Perú, así como las normas de derecho público que resulten aplicables a las contrataciones de bienes y/o servicios, las disposiciones pertinentes del Código Civil y demás normas de derecho privado, en ese orden de prelación.

5.10 Medidas de seguridad

En caso sea necesario que el proveedor realice alguna gestión en las instalaciones de la Entidad, se deberá indicar los protocolos sanitarios que debe cumplir de acuerdo a la normatividad vigente y disposiciones particulares propias de la Entidad.

Firma del Responsable de la Unidad Orgánica

San Isidro, 22 de enero de 20206